



elecciones de directivos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, en cuyo caso regirá la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 14. Si la complejidad e importancia o extensión de los asuntos a tratar impide su inmediata resolución, la Asamblea General suspenderá su desarrollo para continuarla el día siguiente en el mismo lugar y hora.

Artículo 15. Son derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa:

- 15.1** Reunirse ordinariamente una vez cada dos meses en la fecha que determine el comité ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa
- 15.2** Las asambleas generales extraordinarias a que convoque el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, conocerán y resolverán únicamente sobre la materia que origine su convocatoria. El lugar fecha y hora de la celebración de las asambleas las fijara el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, debiéndose notificar con anticipación debida.
- 15.3** Reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité ejecutivo o a petición de por lo menos tres asociaciones conforme lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y El Deporte.
- 15.4** Elegir al Comité Ejecutivo y al Órgano Disciplinario de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, así como aceptar o no la renuncia de sus miembros.
- 15.5** Acordar la emisión, derogación o reforma de los estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa de conforme con lo establecido en la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y El Deporte.
- 15.6** Conocer la memoria anual de labores realizada por el Comité Ejecutivo.
- 15.7** Aprobar el plan anual de trabajo que le presente para su consideración el Comité Ejecutivo.
- 15.8** Decretar la suspensión o expulsión de sus afiliados, después de haberse llenado los requisitos contenidos en el Capítulo IV de este título.
- 15.9** Resolver en última instancia las divergencias que se susciten entre los afiliados a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa y entre el

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt



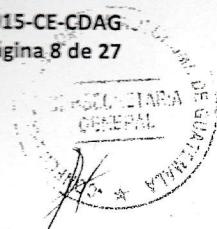
www.facebook.com/CDAG.Guatemala



@cdag_gt



cdagtvtv



Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa y aquellos.

- 15.10 Cumplir y hacer que se cumpla la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y El Deporte, el presente estatuto y sus reglamentos.
- 15.11 Adoptar dentro de su competencia las resoluciones que, como autoridad suprema de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa considera conveniente.
- 15.12 Acordar la separación temporal o definitiva de sus cargos a los integrantes del Comité Ejecutivo, cuando así sea solicitado por más de tres (3) Asociaciones Deportivas Departamentales, siempre y cuando se demuestre fehacientemente que su permanencia no convenga a los intereses del deporte, siguiendo el procedimiento correspondiente en donde se respete el debido proceso y el derecho de defensa. En estos casos se requerirá convocatoria específica y voto favorable de por lo menos la mitad más uno del total de delegados que compongan la Asamblea General; debiendo en todo caso comunicar las resoluciones que en tal sentido se adapten al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma.
- 15.13 Las demás que señale la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
- 15.14 Decidir la afiliación de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa a Organismos Deportivos Internacionales.

Artículo 16. Son derechos atribuciones y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria, solamente conocer y resolver los asuntos a que específicamente se refieren en la convocatoria, comprometiéndose a dar cumplimiento de lo decidido en el tiempo estipulado.

CAPITULO III COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 17. Integración: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero y Vocal Segundo.

Los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y Comisión Técnica Deportiva, serán electos por la Asamblea General, desempeñarán sus cargos en forma "ad Honorem" y durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo dentro de ese órgano, únicamente para un período adicional consecutivo y tendrán las atribuciones



determinadas en este estatuto y en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 18. Los miembros del Comité Ejecutivo, cesarán en sus funciones por fallecimiento, renuncia, impedimento grave, remoción o expulsión del deporte nacional y no podrán ser árbitros o entrenadores de su deporte, ni ejercer cargos directivos en Asociaciones Departamentales del Tenis de Mesa, pero sí podrán actuar como jugadores en cualquier categoría federada.

Artículo 19. Para la elección del Comité Ejecutivo, se procederá conforme la convocatoria emitida por el Tribunal Electoral del Deporte Federado TEDEFE.

Artículo 20. Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo, el Presidente o dos de sus miembros. Constituyendo el Quórum de éste, la mayoría de sus miembros.

Artículo 21. En las Actas generadas por las sesiones, ordinarias y extraordinarias, se procederá en primer término a la enumeración de los miembros calificados presentes, seguidamente a la lectura y aprobación de la agenda preparada y si procede, se da lectura y aprobación al acta anterior.

Artículo 22. De acuerdo a lo que preceptúa el artículo número 156 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, corresponde al Tribunal Electoral del Deporte Federado (TEDEFE) conocer sobre las prohibiciones para ser candidatos a la elección en los cargos directivos del Comité ejecutivo, y al tribunal de Honor juzgar a los directivos o dirigentes Deportivos que incumplan sus obligaciones.

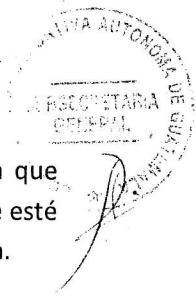
Artículo 23. Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- 23.1** Coordinar sus actividades con la política general de la Confederación Deportiva de Guatemala, Comité Olímpico y CONADER, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 23.2** Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la anticipación debida para su aprobación, el presupuesto programático correspondiente al año calendario, conjuntamente con el Plan Anual de trabajo.
- 23.3** Remitir a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los reglamentos que deben ser sancionados por dicha entidad.

- 23.4 Fomentar, promover, organizar y dirigir la realización de los eventos de tenis de mesa, velando porque éstos se ajusten a los reglamentos correspondientes.
- 23.5 Disponer la participación de Guatemala, en eventos internacionales y elegir delegados y jugadores para todas las participaciones que tenga el tenis de mesa a nivel nacional o internacional, designando a los entrenadores, delegados y chaperones en el caso de selecciones pre infantil, infantil para cada participación. Avalar cualquier representación de toda persona guatemalteca en cualquiera de las instituciones nacionales e internacionales a las cuales pertenece la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 23.6 Dar las facilidades para que el órgano encargado del control fiscal y la Auditoría Interna o externa, pueda desempeñar amplia y eficientemente sus funciones.
- 23.7 Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, cuantas veces sea necesario.
- 23.8 Ejercer fiscalización en las actividades deportivas y económicas de la Asociaciones Deportivas Departamentales
- 23.9 Administrar las asignaciones que destina la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para distribuirlo de la siguiente manera: hasta 20% en lo administrativo, 50% en desarrollo deportivo a nivel nacional y el 30% para atención y desarrollo de programas técnicos de tenis de mesa, conforme lo manda el artículo 132 del capítulo XIII del Régimen económico de la CDAG, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
- 23.10 Presidir las sesiones de Asamblea General, con voz pero sin voto, salvo en caso de empate, en que el Presidente en funciones, previa consulta con su Comité ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asuntos eleccionarios.
- 23.11 Organizar y dirigir por sí o por la comisión que nombre, la competición de deportistas, equipos o delegaciones que representen al tenis de mesa, dentro y fuera de Guatemala.
- 23.12 Dictar, derogar, abrogar, reformar o ampliar las normas administrativas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.



- 23.13 Ejercer la representación legal de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.
- 23.14 Sancionar los estatutos de Asociaciones Deportivas Departamentales, velando por que se encuentren en consonancia con su espíritu y desarrolle los objetivos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y el presente Estatuto.
- 23.15 Presentar con debida anticipación a los miembros de la Asamblea, los proyectos del presupuesto, la memoria de labores y el plan anual de trabajo y posteriormente trasladarlo al Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva autónoma de Guatemala, para que sirva de base del plan general de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
- 23.16 Juramentar y dar posesión a los miembros de Los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales.
- 23.17 Proponer a la Asamblea, la resolución de los casos no previstos en los Estatutos o en los reglamentos respectivos, para la aprobación respectiva.
- 23.18 Solicitar la convocatoria a elecciones al Tribunal Electoral del Deporte Federado TEDEFÉ en las fechas y formas que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, por intermedio del Comité Ejecutivo de la CDAG.
- 23.19 Calificar las credenciales de los Delegados ante la Asamblea.
- 23.20 Velar por la conservación y mantenimiento el buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa o al Deporte en general.
- 23.21 Preparar convenientemente a los tenimesistas que representen a Guatemala, dentro y fuera del País y nombrar entrenadores oficiales, auxiliares técnicos y un delegado.
- 23.22 Velar porque los principios de ética deportiva, moral y social, finalidades que se desprenden del Estatuto, reglamentos y bases, sean respetados por los miembros de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, Asociaciones Deportivas Departamentales, Municipales y sus Afiliados.



- 23.23** Ejecutar las resoluciones de tipo general o especial de Tenis de Mesa que emanen de la CDAG, COG, TEDEF, ITTF y cualquier otra entidad a la que esté afiliada lo pertenezca la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 23.24** Supervisar y auxiliar en la organización y dirección campeonatos Nacionales otorgados por la Asamblea General a las Asociaciones Departamentales, en forma equitativa.
- 23.25** Remitir al órgano disciplinario a cualquier entidad sujeta a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa o de sus personeros cuando concurran causas suficientes a juicio del Comité Ejecutivo. El acuerdo se pondrá en conocimiento inmediatamente de la Asamblea General para su resolución definitiva, notificando a los afectados
- 23.26** Impulsar la construcción de instalaciones de este deporte y velar por su conservación y buen uso, tanto en aquellos que le corresponden en propiedad, como de los que se encuentren bajo su cargo por cualquier otro título.
- 23.27** Todas las demás atribuciones y obligaciones que le competen conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el presente Estatuto, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General y demás regulaciones.

Artículo 24. Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

- 24.1** Representar legalmente a la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, pudiendo celebrar y participar en toda clase de actos y contratos, exceptuando aquellos casos en que la ley o el presente estatuto requiera autorización especial de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 24.2** Refrendar los cheques expedidos por contabilidad, pudiendo en cualquier época, informar a donde corresponda respecto a los manejos de los recursos de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa, así como también fiscalizar el uso de sus fondos y dictar todas las medidas que considere convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa.
- 24.3** Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt